



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500608671



Bogotá, 12/06/2018

Señor  
Representante Legal  
LEYDER CHAVEZ  
CARRERA 50 NO. 54A - 18- 20 CALLE DEL PUERTO  
EL BAGRE - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

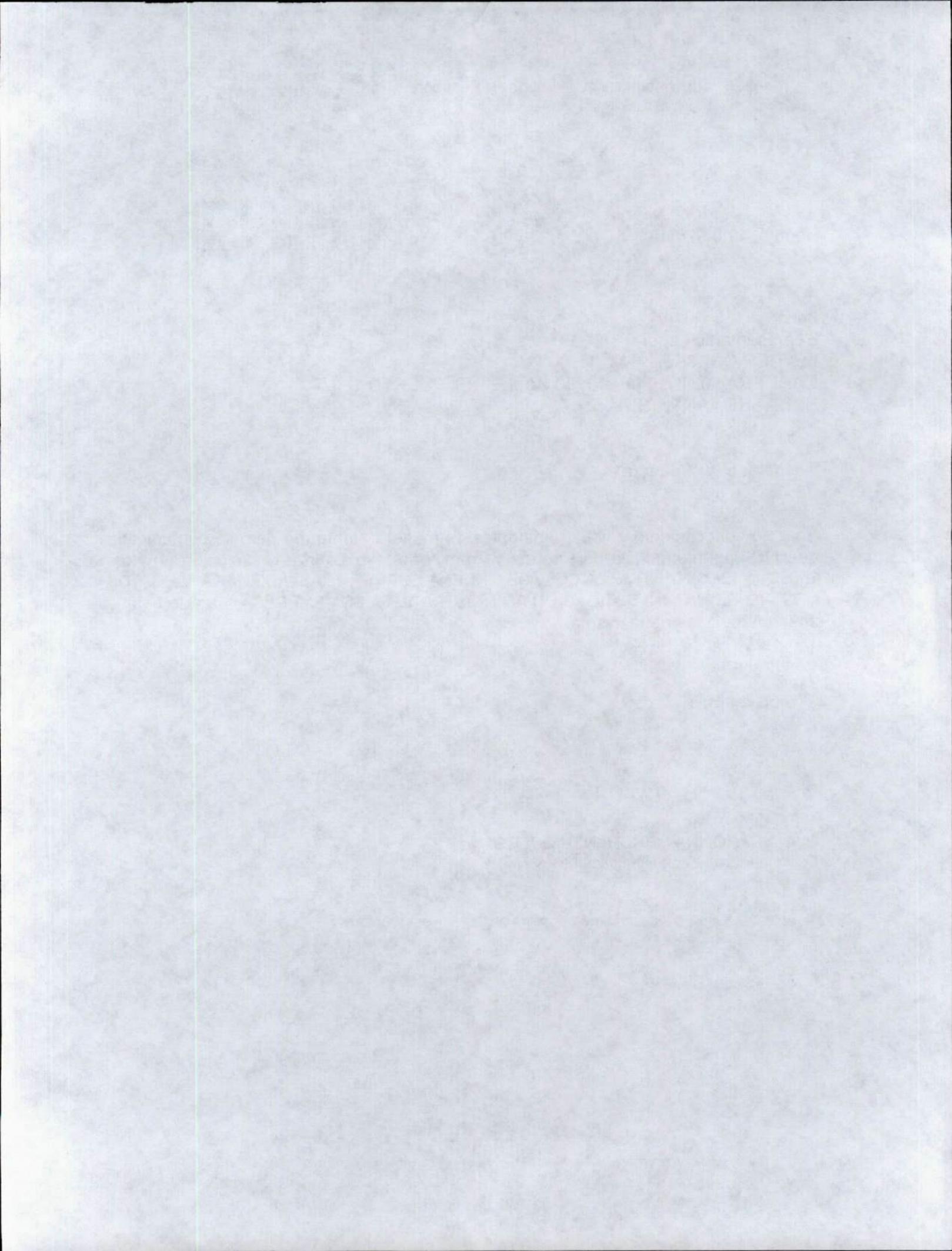
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 26662 de 12/06/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

26662 12 JUN 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos al señor LEYDER CHAVEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía. No. 1040505851, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 72639 del 22 de Diciembre de 2017.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 8 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción,

RESOLUCIÓN No. DE

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos al señor LEYDER CHAVEZ «SIGLA», identificado con Cedula de Ciudadanía. No. 1040505851, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 72639 del 22 de Diciembre de 2017.

*rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".*

Así mismo el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

El artículo 12 de la Ley 1242 del 2008 indica: "La inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria."

#### ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 72639 del 22 de Diciembre de 2017, esta Delegada inició Investigación Administrativa en contra del señor LEYDER CHAVEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía. No. 1040505851, por presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 25, 48, 50 y 73 de la Ley 1242 de 2008, artículos 28, 30 y 36 del Decreto 3112 de 1997, artículos 2.2.3.2.6.1, 2.2.3.2.5.1 y 2.2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015. Acto administrativo que fue notificado mediante diligencia de notificación personal el día 19 de enero de 2018.

Vencido el término establecido por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, para que la empresa investigada allegara escrito de descargos y solicitara la práctica de pruebas, la cual no se pronunció al respecto.

Esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, motivo por el cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el traslado al señor LEYDER CHAVEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía. No. 1040505851, para que presente alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. DE

*Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos al señor LEYDER CHAVEZ «SIGLA», identificado con Cedula de Ciudadanía. No. 1040505851, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 72639 del 22 de Diciembre de 2017.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al representante legal del al señor LEYDER CHAVEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía. No. 1040505851, en la dirección: Carrera 50 N° 54a – 18 20 CALLE DEL PUERTO en el municipio el Bagre - (Antioquia).

**PARAGRAFO:** Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

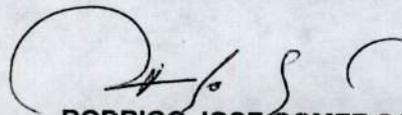
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

26662

12 JUN 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO**  
Superintendente Delegado De Puertos

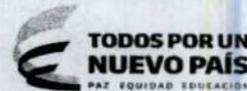
Proyectó: Fredy Javier Aguilera Vergara – Abogado Grupo de Investigaciones y Control.   
Revisó: Luisa Fernanda Mora Mendoza – Abogada Grupo de investigaciones y Control.   
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control   
C:\Users\fredyaguilera\Documents\2018\LEYDER CHAVEZ\TRASLADO PARA ALEGATOS LEYDER CHAVEZ.doc

1918-1919

1918-1919



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500608671



20185500608671

Bogotá, 12/06/2018

Señor  
Representante Legal  
LEYDER CHAVEZ ✓  
CARRERA 50 NO. 54A - 18- 20 CALLE DEL PUERTO ✓  
EL BAGRE - ANTIOQUIA ✓

Respetado (a) Señor (a)

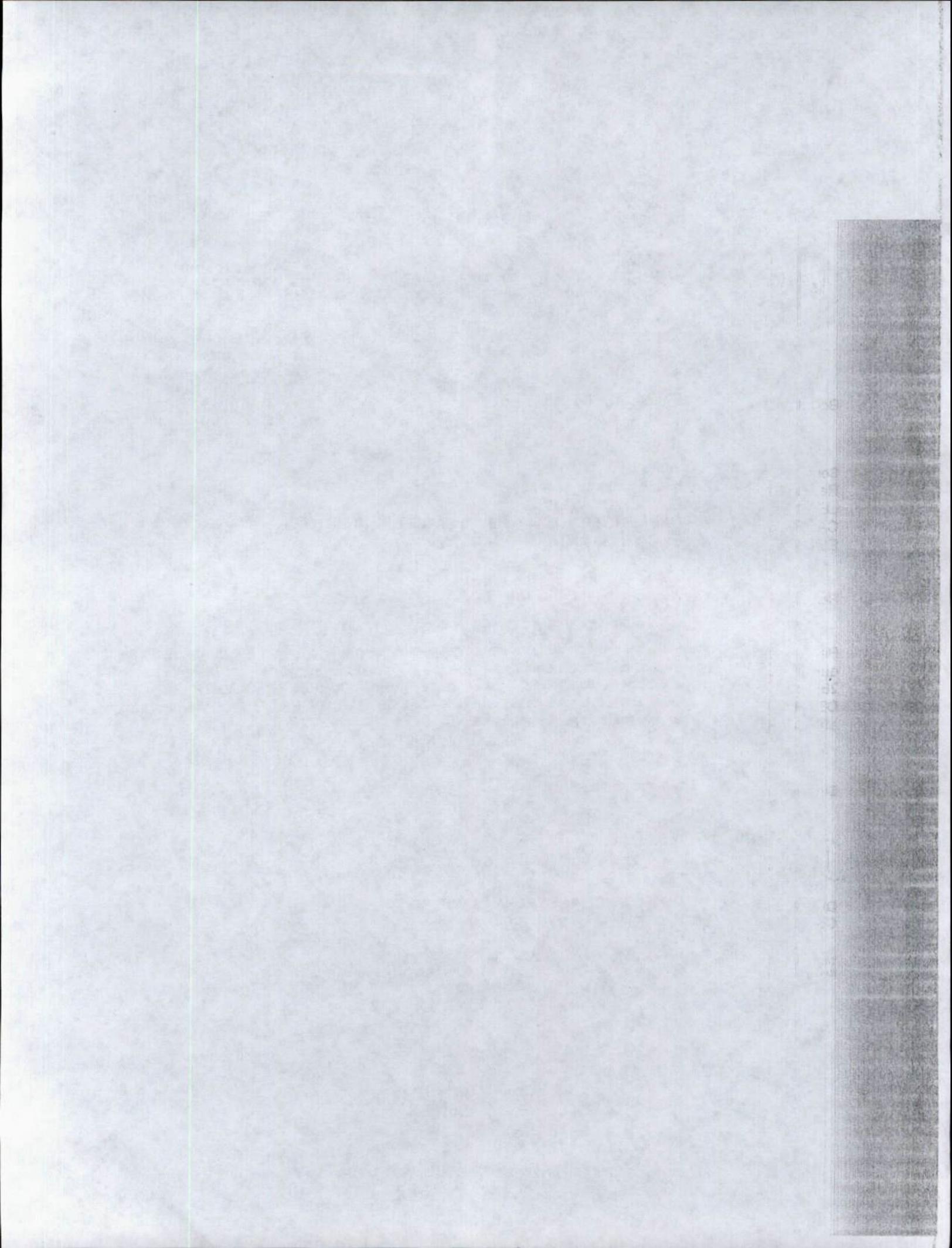
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 26662 de 12/06/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
Republica de Colombia



**42**  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
D.O. 25 G. 95 A. 55  
Línea Nro: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RN967494143CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
LEYDER CHAVEZ  
Dirección: CARRERA 50 NO. 54A  
- 20 CALLE DEL PUERTO  
Ciudad: EL BAGRE, ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
18/06/2018 15:33:16  
Mn. Transporte Lic de carga 000200  
del 2005/2011

HORA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

